

NUMERO 342

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Durango:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 20, fecha 21 de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Candelaria,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Candelaria,” número 3,858, ubicada en la Municipalidad de Amaculi, Distrito de Tamazula, del Estado de Durango, y perteneciente á Bernardo Félix Mendoza y socios.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 3 de Diciembre de 1895.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 3 de Diciembre de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 140.—Diciembre 10 de 1895.

NUMERO 343.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador General del Timbre:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 1,048, fecha 1º de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Guadalupe,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Guadalupe,” núm. 3,561, ubicada en la Municipalidad de Cuauáco, Distrito de San Juan de los Llanos, del Estado de Puebla, y perteneciente á Tomás Ramos y socios.

"Sírvese vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo"

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 3 de Diciembre de 1895.—P. O. del S., El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 3 de Diciembre de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 140.—Diciembre 10 de 1895.

NUMERO 344.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 5ª

El Presidente de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción VI, letra A, del art. 72 de la Constitución Federal, decreta:

"Artículo único. Se autoriza como adición al Presupuesto de Egresos para el presente año fiscal, le gasto de ciento veintiocho mil pesos, en la forma siguiente:

Ramo de Justicia é Instrucción Pública.

Ampliación de la partida 5,817.....\$ 25,000 00

Ramo de Fomento.

Ampliación de la partida 6,158.....\$ 25,000 00

Ramo de Comunicaciones.

Ampliación de la partida 10,409.....\$ 25,000 00

Para sueldos de personal y gastos de la Comisión Inspectora del río Nazas..... 23,000 00

Ramo de Guerra.

Ampliación de la partida 14,104.....\$ 30,000 00

Suma.....\$ 128,000 00

“Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, México, Diciembre 5 de 1895. *Alfredo Chavero*, diputado presidente.—*Daniel García*, diputado secretario.—*M. Algara*, diputado secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—*Porfirio Díaz*.—Al Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente.”

Lo inserto á vd. para su conocimiento y efectos. México, Diciembre 7 de 1895.—*Limantour*.—Al..

“Diario Oficial.”—Núm. 138.—Diciembre 7 de 1895.

NÚMERO 345.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 26 Noviembre 1895.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Leandro F. Payró, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por una nueva mejora que ha introducido en la mezcla combustible de su invención, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada mejora.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 26 de Noviembre de 1895.—*Porfirio Díaz*.

“Leyes y decretos.”—Tomo LXV.—55.

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 786, expedida á favor del Sr. Leandro F. Payró.

Queda registrada esta patente bajo el número 786 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de una nueva mejora que ha introducido en la mezcla combustible de su invención, por la que se le ha concedido privilegio.

México, 26 de Noviembre de 1895.—Por el Jefe de la Sección 2.^a, *Andrés Basurto L.*—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2.^a”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 29 Noviembre 95.”

Anotada á fojas 28 del libro respectivo con el número 71.

México, Noviembre 29 de 1895.—*M. Aspíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Diciembre 2 de 1895.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 140.—Diciembre 10 de 1895.

NUMERO 346.

Cónsul general de la República en Barcelona.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Habiendo concedido Su Majestad la Reina Regente de España el Exequátur de estilo á la patente que acredita al Señor Doctor Don Simón Sarlat como Cónsul general de la República en aquel país, con residencia en Barcelona, el día 14 de Noviembre último comenzó dicho señor á ejercer las funciones de su encargo.

México, Diciembre 7 de 1895.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 140.—Diciembre 10 de 1895.

NUMERO 347.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador General del Timbre:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 1,388, fecha 21 de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Santa Catalina,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Santa Catalina,” núm. 17, ubicada en la Municipalidad de Ixtapam del Oro, Distrito de Valle de Bravo, del Estado de México, perteneciente á Francisco Iglesias.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 3 de Diciembre de 1895.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 3 de Diciembre de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 140.—Diciembre 10 de 1895.

NUMERO 348.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador General del Timbre:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 1,048, fecha 1º de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Magistral” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El Magistral,” núm. 3,555, ubicada en la Municipalidad de Cuquaco, Distrito de San Juan de los Llanos, del Estado de Puebla, y perteneciente á Manuel Ramos y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 3 de Diciembre de 1895.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 3 de Diciembre de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Núm. 140.—Diciembre 10 de 1895.

NUMERO 349.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Uruápam:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 76, fecha 15 del actual, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Guadalupe," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Ju-

nio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Guadalupe," núm. 2,574, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Coacomán, del Estado de Michoacán, y perteneciente á Jorge J. Monroe.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Noviembre de 1895.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Noviembre de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Núm. 140.—Diciembre 10 de 1895.

NUMERO 350.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 6ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien dirigirme el siguiente decreto:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Art. 1º Con arreglo al decreto de 6 de Septiembre de 1894, que creó los bonos de la Deuda interior amortizable de los Estados Unidos Mexicanos con interés de cinco por ciento anual, se autoriza la emisión de la segunda serie de dichos bonos para dejar terminada la unificación de la Deuda Nacional y para hacer los pagos de subvenciones ó de obras de utilidad pública determinados por la ley.

“Art. 2º El valor total de la segunda serie será de veinte millones de pesos nominales; los bonos tendrán las mismas prerrogativas y se emitirán y amortiza-

rán en idénticas circunstancias que las que fijó, para los de la primera serie, el citado decreto de 6 de Septiembre de 1894.

“Art. 3º Al expedirse los bonos de la nueva serie, se cortarán y se cancelarán en todo caso, el cupón número 1 vencido el 1º de Octubre próximo pasado, y también los demás cupones que estuvieren vencidos al hacerse la entrega de dichos bonos. Las liquidaciones de réditos por el semestre en curso, en la fecha de la expedición de los títulos, se harán en los términos que prescriba el Ejecutivo.—*Alfredo Chavero*, diputado presidente.—*Ignacio Pombo*, senador presidente.—*Daniel García*, diputado secretario.—*Guillermo de Landa y Escandón*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

México, Diciembre 10 de 1895.—*Limantour*.—Al.

“Diario Oficial.”—Núm. 140.—Diciembre 10 de 1895.